

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-12706 Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico Informatico.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2014, se aprobó la contratación de la plaza denominada Técnico Informático, en régimen laboral fijo, la cual se convoca mediante concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE TÉCNICO INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Personal laboral fijo, con arreglo a la oferta de empleo correspondiente al ejercicio 2005 aprobado por Decreto Alcaldía nº 251 de fecha 3 de octubre de 2005.

Es objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Técnico Informático, Personal laboral fijo, con arreglo a la oferta de empleo correspondiente al ejercicio del año 2006, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 121, de fecha 25 de junio de 2014, cuyas características son:

PERSONAL LABORAL:

Número de vacantes: 1.

Denominación: Técnico Informático.

Nivel de titulación: Grado Universitario o Licenciado Universitario.

La plaza referida está adscrita a los Servicios Generales del Ayuntamiento y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Administración de servidores de datos, aplicaciones y correo, sistemas operativos, redes, dominios y bases de datos.
 - Monitorización de sistemas y aplicaciones para mantenerlos operativos en todo momento.
- Asistencia a la implantación de nuevos programas de gestión informática municipal y administración de programas y aplicaciones de gestión municipal existentes.
 - Diseño y codificación de aplicativos ofimáticos para la automatización de tareas.
 - Instalación de nuevos equipos, periféricos y aplicaciones.
 - Mantenimiento y asistencia al Ayuntamiento en materia de páginas webs municipales.
 - Diseñar planes de contingencias y de recuperación ante eventuales situaciones de desastre.
 - Responsable de la seguridad de redes y sistemas informáticos municipales.
 - Mantenimiento y asistencia de las diferentes redes de datos municipales.
 - Administración, gestión e implementación de infraestructuras de telecomunicaciones.





- Asesoramiento en la contratación de servicios de telefonía y telecomunicaciones.
- Emisión de informes con propuestas y programas de actuación para la adaptación y modernización continua de los servicios municipales a las nuevas tecnologías, así como para la implementación de políticas y procedimientos en el ámbito de los sistemas de información, tales como las políticas de seguridad de la información, protección de datos, seguridad de comunicaciones, licencias, protección contra malware, etc..
- Asesoramiento técnico en los procesos de adquisición de nuevos equipamientos, redes, soportes o programas.
- Apoyo técnico y propuestas de dinamización para el despliegue y consolidación de la administración electrónica.
- Formación y asesoramiento de usuarios sobre los aplicativos y módulos funcionales implantados.
 - Responsable de los proyectos que puedan surgir vinculados a las TIC.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europa y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho y que no sean menores de 21 años.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutos de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Titulación universitaria de Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Física, Grado en Matemáticas o Licenciaturas universitarias equivalentes o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.



TERCERA.- INSTANCIAS.

FORMA.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, acompañándose al mismo los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. o restantes documentos acreditativos de estar en la situación descrita en la Base Segunda, apartado a), acompañando original para su compulsa por el funcionario encargado del Registro de este Ayuntamiento.
- b) Original, copia autenticada notarialmente o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa por el funcionario del Registro) del título exigido.
 - c) Acreditación del abono de la tasa por participación en las pruebas selectivas.

Los documentos indicados en los apartados a) y b) podrán presentarse compulsados por otras Administraciones Públicas, siempre y cuando las referidas compulsas reúnan los requisitos legales correspondientes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Los impresos de instancias debidamente cumplimentados se presentarán junto con la documentación acreditativa de la titulación y demás requisitos exigidos para formar parte de la convocatoria, además del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

También podrán presentarse en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92).

DERECHOS DE EXAMEN.- Los derechos de examen por participación en las correspondientes pruebas selectivas se fijan en 18 euros, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, realizando el ingreso en la Cuenta Corriente a nombre del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, IBAN ES12 2048 2070 7134 00012774 de Caja Cantabria en la localidad de Solares.

Los interesados podrán beneficiarse de una reducción en las tarifas, contemplada en las Ordenanzas Fiscales vigentes y aprobadas por este Ayuntamiento, si se encuentran en algunas de las situaciones que se detallan a continuación:

Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%: 25 %.

Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 50 %: 50 %.

Personas demandantes de empleo: 50 %.

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de Empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Las tarifas deberán pagarse con carácter previo a la expedición de los documentos solicitados.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.



CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución dentro del plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Se indicará asimismo en la referida Resolución la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el BOC será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido por Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario el de la Corporación.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en la lista definitiva de admitidos y excluidos en el BOC.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases u estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 30/925, de 26 de noviembre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.





Los miembros de los tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica a los Tribunales como de Categoría Segunda.

Los Tribunales podrán designar asesores especializados que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto para asesorar a los miembros del mismo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Para la válida constitución del Tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados que impidan la presentación en el momento de llamamiento, se podrá examinar a los aspirantes siempre que no haya finalizado la prueba en cuestión o en caso de haber concluido, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por el Secretario, dónde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas, al que se unirán las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, si los hubiera.

Con arreglo a lo establecido en la Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «C», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «D», y así sucesivamente.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de concurso y una fase de oposición.

FASE DE CONCURSO: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.





Todos los méritos alegados por los aspirantes en esta fase deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo a lo dispuesto en los siguientes términos:

- 1. Experiencia profesional: (Hasta un máximo de 10 puntos).
- Experiencia especifica como Técnico en Sistemas Informáticos en Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes completo e ininterrumpido de trabajo a jornada completa.

Otra modalidad de jornada será valorada de forma proporcional.

Sólo serán valorables contratos de trabajo como personal laboral fijo o temporal en Administraciones Públicas o nombramientos como funcionario público, todos ellos con una duración de al menos de un mes ininterrumpido.

Los citados méritos se acreditarán mediante la aportación de contrato de trabajo, certificado de empresa, nombramiento de la Administración Pública, u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados, pudiendo no ser considerados por el Tribunal, aquellos aportados que presenten defectos, carencias o irregularidades o que no acrediten suficientemente su credibilidad.

Junto a los justificantes de los méritos para acreditar la experiencia profesional deberá presentarse de forma obligatoria Informe de Vida Laboral, expedido por la Seguridad Social.

El Informe de Vida Laboral se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores, a efectos únicamente de constatar el tiempo de servicios prestados y la entidad a favor de la que se prestan, sin que sea este documento por sí sólo suficiente para la acreditación de la categoría profesional de los servicios prestados.

En ningún caso se tomarán en consideración periodos de servicios prestados que no figuren en el Informe de Vida Laboral del aspirante.

2. Titulación: (Hasta un máximo de 5 puntos).

Por estar en posesión de titulación complementaria vinculada a la materia Informática:

Título de Técnico (Grado Medio FP1) o equivalente: 2,5 puntos.

Título de Técnico Superior (Grado Superior FP2) o equivalente: 5 puntos.

La puntuación final de esta fase de concurso se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los apartados anteriores.

La puntuación máxima de esta fase será de 15 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso únicamente se sumará a la obtenida en la fase de oposición para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios de la misma.

FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, que son los siguientes:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en la primera parte de materias del programa del Anexo I de la convocatoria. Cada pregunta contendrá cuatro posibles respuestas, de las que sólo una será correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,20 puntos. Las respuestas erróneas restarán 0,10 puntos. Las preguntas sin contestar no restarán puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas, los cuales serán extraídos al azar de la segunda parte del temario del programa del Anexo I de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído por el propio aspirante ante el Tribunal, quien valorará los conocimientos, la precisión, la concisión y la claridad expositiva.



A la finalización de la exposición y durante un espacio de 15 minutos, el Tribunal podrá formular preguntas concretas en relación con los temas de la exposición para mejor valoración de la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 7,5 puntos.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en un ejercicio práctico relacionado con alguna de las materias propias de los cometidos y funciones a desempeñar, en el que se demostrará el conocimiento de las funciones a desempeñar como TÉCNICO INFORMÁTICO.

La prueba práctica será leída por el propio aspirante ante el Tribunal, quien valorará los conocimientos, la precisión, la concisión y la claridad expositiva.

A la finalización de la exposición y durante un espacio de 15 minutos, el Tribunal podrá formular preguntas concretas en relación a la prueba práctica, para mejor valoración de la misma.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 5 puntos.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, en todas y cada una de las pruebas selectivas, deberá trascurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada de los tres ejercicios.

La puntuación máxima de esta fase será de 35 puntos.

Finalizado el concurso-oposición y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas.

PUNTUACIÓN FINAL: La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso de selección. En caso de empate, se resolverá por la mejor posición obtenida en el tercer ejercicio, y de no ser posible deshacer el mismo, por la mejor posición obtenida en el segundo.

OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

- 1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados, por orden de calificación definitiva.
- 2.- El Tribunal no podrá proponer que supere las pruebas selectivas un número superior al de aspirantes al de la plaza convocada.
- 3.- El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien la publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 4.- Será nulo el nombramiento como empleado de la Entidad Local de quienes estén incursos en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el BOC, la siguiente documentación:



- a) Copia autenticada del Título exigido.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normar ejercicio de la función.
- 2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

- 1.- Una vez aportados los documentos anteriores, la Alcaldía procederá al nombramiento del aspirante seleccionado como personal laboral fijo, y a la firma del correspondiente contrato laboral, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniere desempeñando.

3.- Asimismo y de conformidad con lo prevenido en los art. 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

Las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía N^0 142/2014, de fecha 26 de agosto de 2014.

NOVENA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ello y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre (citada).

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

ANEXO II

TEMARIO

PARTE PRIMERA

- Tema 1. La Constitución Española: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
 - Tema 2. El Gobierno y la Administración del Estado.
 - Tema 3. La organización territorial del Estado.
 - Tema 4. El Régimen Local español. El Municipio: Organización y competencias.





- Tema 5. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Bandos.
- Tema 6. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen Disciplinario.
- Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos.
- Tema 8. Procedimiento administrativo General. Especialidades del procedimiento administrativo Local.
- Tema 9. Registros de entrada y salida de documentos. Requisitos de presentación de los documentos. Comunicaciones y notificaciones.
 - Tema 10. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

PARTE SEGUNDA

- Tema 1. Introducción a la arquitectura de ordenadores. Componentes funcionales. Funcionamiento.
- Tema 2. Configuración de Equipos y Periféricos. Componentes para el Ensamblaje de Equipos informáticos.
 - Tema 3. Dispositivos de almacenamiento secundario. Estructura lógica. Particiones y formatos
- Tema 4. Servidores de Archivos. Protocolos de Sistemas de Archivos en Red. Tecnologías de almacenamiento.
 - Tema 5. Administración de sistemas operativos.
 - Tema 6. Servicios de MS Active Directory.
 - Tema 7. Redes. Clasificación, Topologías y arquitectura. Protocolos OSI y TCP/IP.
 - Tema 8. Hardware de Red de Área Local. Cableado. Conmutadores. Routers. Interfaces de Red.
 - Tema 9. La Capa de Red. Direccionamiento IP.
 - Tema 10. Modelo de Datos Relacional. Elementos. Normalización. Algebra Relacional
- Tema 11. Lenguaje SQL: Lenguaje de Definición de Datos y Lenguaje de Manipulación de Datos. Estándares SQL.
 - Tema 12. Lenguajes de Marcado: HTML y Hojas de Estilo, XML y SGML.
 - Tema 13. Programación Web: PHP.
 - Tema 14. Gestores de Contenidos.
 - Tema 15. Protocolo http y https. Servidores Web. Aplicación.
 - Tema 16. Servicios de resolución de nombres DNS.
 - Tema 17. Servicios de Correo electrónico. Servidores de correo. Protocolos POP, SMTP e IMAP.
 - Tema 18. Protocolo de configuración dinámica DHCP.
 - Tema 19. Seguridad informática. Amenazas. Medidas. Firma Digital.
 - Tema 20. Sistemas de Alta Disponibilidad. Soluciones.
 - Tema 21. Virtualización. Conceptos. Escenarios. Configuración de máquinas virtuales.
 - Tema 22. Centro de Proceso de Datos. Infraestructura. Elementos. Tier.
 - Tema 23. Gestión de Proyectos: Fases. Objetivos. Planificación. Metodología.
- Tema 24. Seguridad en el trabajo. Riesgos laborales del Técnico Informático. Prevención y Protección. EPIs
- Tema 25. Legislación de protección de datos de carácter personal: el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal

Pág. 28296 boc.cantabria.es 9/10



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO INFORMÁTICO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primer apellido	_ Segundo apellido
Nombre	
Teléfono:	_
	electivas para la provisión en propiedad de una plaza , convocada por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo
MANIFIESTA:	
a) Que adjunta fotocopia del DNI y resexamen en la cuenta corriente.	sguardo acreditativo del abono de los derechos de
b) Que reúne todos y cada uno de los re	equisitos exigidos en la referida convocatoria
c) Que en caso de ser nombrado perso mará posesión del puesto en el plazo previ	nal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, to isto en las Bases de la Convocatoria.
SOLICITA:	
Ser admitido a las pruebas selectivas a	que se refiere la presente instancia.
En, a	de de 2014.
(Firma del solicitante.)	

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Valdecilla, 28 de agosto de 2014. La alcaldesa, María Antonia Cortabitarte Tazón.

2014/12706